

# TRIBUNALES AGRARIOS

Son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponden a la justicia agraria en cuanto a la tendencia de tierra ejidal, comunal, pequeña propiedad y a los campesinos.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ARTÍCULO 3  
LEY ORGANICA  
DE LOS  
TRIBUNALES  
AGRARIOS

Esta  
integrado por  
cinco  
magistrados  
numerarios.

El tribunal  
tendrá su  
sede en el  
Distrito  
Federal

### ATRIBUCIONES:

- Fijar número y límite territorial
- Establecer número y sede de los tribunales agrarios.
- Resolver renunciaciones de magistrados y conceder licencias.
- Notificar cuando el supernumerario supla al magistrado.
- Elegir presidente y determinar responsabilidades
- Aprobar anteproyecto
- conocer denuncias contra los miembros
- Aprobar reglamento

ARTÍCULO 9  
LEY ORGANICA  
DE LOS  
TRIBUNALES  
AGRARIOS

### SERAN COMPETENTES PARA CONOCER:

- Recurso de revisión en contra de sentencias dictadas por tribunales.
- De conflictos de competencia de los tribunales unitarios.
- Del establecimiento de jurisprudencia.
- De los impedimentos y excusas de los magistrados.
- Conocer de las excitativas de justicia

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

ARTÍCULO 3  
LEY ORGANICA  
DE LOS  
TRIBUNALES  
AGRARIOS

Está a cargo de  
un magistrado  
numerario.  
  
Habrá  
magistrados  
supernumerarios

ARTÍCULO 18 LEY  
ORGANICA DE LOS  
TRIBUNALES  
AGRARIOS

### SERAN COMPETENTES PARA CONOCER:

- Controversias de límites de terrenos de población comunal o ejidal.
- Restitución de tierras, bosques y aguas.
- Reconocimiento del régimen comunal
- Juicios de nulidad dictadas por las autoridades agrarias
- conflictos de tierras ejidales y comunales
- controversias entre comuneros, ejidatarios o vecindados.
- Controversias sobre derechos ejidales.
- Nulidades respecto al artículo 27 constitucional.
- Omisiones de la procuraduría agraria.
- Negocios de jurisdicción.
- Controversias relativas a contratos
- Ejecución de convenios.